

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003055 2022 01142 00

PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: KATIA LORENA GRANELA PÉREZ

Encontrándose el proceso al despacho para decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra la providencia de fecha 1 de diciembre de 2022 mediante la cual se rechazó la demanda, se observa que fue presentando de forma extemporánea, habida cuenta que el mismo fue notificado por estado del día 2 del mismo mes y año; mientras que el escrito contentivo del recurso fue presentado hasta el día 12 de diciembre de 2022, es decir, cuando se encontraba en firme y ejecutoriado.

Así las cosas, no es dable resolver el recurso. A pesar de lo anterior, se pone de presente a la abogada recurrente que el auto recurrido se ajusta a derecho, debido a que aun cuando el destinatario abrió el mensaje remitido, es decir, la comunicación de que trata el artículo 61 de la ley 1676 de 2013, lo cierto es que no dejó transcurrir el término de lo diez (10) días a que hace referencia la norma, por cuanto la deudora, en dicho término hubiere podido solicitar un acuerdo de pago o incluso haber hecho la cancelación total del valor adeudado, configurándose incluso una violación al debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63649f44a524984f969631fb5ec9ea8b4b27c8a762f2507dc206aa43deb2b36**

Documento generado en 03/02/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>